

CIRCULAR SUBVENCIONES

REF: J-04

FECHA :03-05-2012

TEMA: PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL AÑO 2013

Os informamos que se ha publicado en el Boletín de la Región de Murcia, la Orden que regula las ayudas destinadas a la Economía Social. Por tanto, a continuación os referimos un breve resumen del contenido de dichas ayudas, reguladas por la **Orden de 22 de abril de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2013**

CUADRO RESUMEN

PROGRAMA	¿QUÉ SUBVENCIONA?	CUANTIA	FIN PLAZO PRESENTACIÓN
Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	La incorporación de una persona socia trabajadora a la empresa.	Desde 7.000€ hasta 11.500,00 €	30 de septiembre de 2013
Aportaciones en Economía Social	Aportaciones dinerarias realizadas por una persona socia trabajadora, debiendo de ser esta igual o superior a 3.000 €	25% del capital aportado. Limite: 4.000 euros.	30 de septiembre de 2013
Inversiones en Economía Social	Financiación de la adquisición de activos fijos nuevos.	1) 4 puntos de interés de los préstamos. 2) Fondo perdido del 20%. Máximo 40.000 €	30 de septiembre de 2013

A continuación, describimos el contenido de cada Programa:

Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales

Se concederá una subvención de hasta **7.000,00 euros**, por cada **socio trabajador incorporado** a la Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada Laboral y Sociedad Cooperativa, siempre y cuando éste cumpla alguno de estos

REQUISITOS:

a) **Trabajadores por cuenta ajena** de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) **Personas desempleadas**, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

c) **Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles**, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas, a partir del día 1 de enero del 2013, de la transformación de la sociedad mercantil.

En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas:

1.- Que existan pérdidas económicas en los ejercicios 2011 y 2012

2.- Que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2012 sea como máximo el 70% a la registrada en el ejercicio 2011.

Las empresas solicitantes y los socios trabajadores o de trabajo deberán reunir todos los requisitos necesarios para poder ser subvencionados a la fecha de finalización del plazo de solicitudes (30 de septiembre).

Y además realice una aportación igual o superior a 1.000 €

Si la persona incorporada es una **mujer** la ayuda será de **8.500,00 euros**.

Si la persona incorporada es una **persona discapacitada** la ayuda será de **11.500,00 euros**.

Si la persona incorporada es una **persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo** la ayuda será de **9.500,00 euros**.

Si la aportación que realiza el socio trabajador **es inferior a 1.000 €** el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

Ejemplo: Subvención que se recibiría por un socio trabajador que aporta 700 €.

$$S = \frac{7.000 \times 700}{1000}$$

Subvención= 4.900 €

Para tener derecho a subvención el importe mínimo a conceder por expediente será de **1.000,00 euros**

Cofinanciación de fondos:

Podrán ser financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o cofinanciados por el Ministerio Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013, los socios trabajadores que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) *Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención, y siempre que el contrato se haya celebrado antes del día 1 de enero del presente año.*

b) *Desempleado menor de 25 años que no haya tenido antes un primer empleo fijo.*

c) *Desempleado mayor de 45 años.*

d) *Desempleado de larga duración menor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 6 de los anteriores 8 meses.*

e) *Desempleado de larga duración mayor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 12 de los anteriores 16 meses.*



f) Desempleado a quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el período de prestación por desempleo que tenga reconocido no sea inferior a 180 días si es menor de 25 años, ni inferior a 360 días si es mayor de 25 años.

g) Mujer desempleada que se incorpore como socia trabajadora dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

h) Desempleado discapacitado, con un grado de discapacidad de al menos el 33%, con reconocimiento de tal condición, que se acreditará mediante certificado de discapacidad expedido por un Organismo Público competente en la materia.

i) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, con reconocimiento de tal condición, que se acreditará mediante certificado expedido por los Servicios Sociales o documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública.

Si la financiación procede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la incorporación de desempleados como nuevos socios o trabajadores no socios, debe superar la media aritmética respecto de los 12 meses anteriores a su fecha de alta en la Seguridad Social y, en el caso de que la empresa tenga una antigüedad menor, desde el inicio de la actividad.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores no socios con contrato indefinido (excluidos los trabajadores fijos discontinuos).

El número de puestos de trabajo subvencionables serán aquellos que, en relación al mes anterior al alta en Seguridad Social de las nuevas incorporaciones, sobrepasen la media aritmética redondeada al número inmediato inferior.

En los **casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios**, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.



b) Los socios trabajadores o de trabajo que hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante estos mismos Programas en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que las personas que incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo hayan recibido ayudas por estos mismos Programas en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

CONDICIONES GENERALES :

- Se subvencionarán como máximo la incorporación de **6** puestos de trabajo.
- Se aprobarán los expedientes de solicitud de subvención, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según determinados criterios especificados en esta normativa.

JUSTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES:

De ser subvencionada la incorporación de un socio trabajador, éste deberá permanecer como socio trabajador en dicha sociedad al menos **tres años**.

Si se produjera la pérdida de condición de socio trabajador, se deberá sustituir en el plazo de 6 meses. En el supuesto de que no se realice esta sustitución, se deberá reintegrar la ayuda, en cuantía proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años.

Cuando la ayuda se haya concedido, por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja.

Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún **Régimen Especial de la Seguridad Social**, la entidad beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de enero** de cada año y hasta completar los citados tres años, una **declaración responsable** por cada uno de los socios trabajadores



indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo XI). En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, la citada declaración responsable se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 30 de septiembre de 2013.

Aportaciones en Economía Social

Se podrán conceder subvenciones a las Empresas de Economía Social por cada socio trabajador que a partir del día 1 de enero del presente año realice **aportaciones dinerarias** que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a cuatro mil quinientos euros (**3.000,00 euros**), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

Si el capital suscrito y desembolsado por el socio trabajador supera los 3.000 euros, se concederá un ayuda adicional a las señaladas anteriormente, equivalente al **25% del capital aportado**, sin que esta ayuda adicional supere las **4.000 euros**.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa, en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones, sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o total absoluta o gran invalidez de su titular.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 30 de septiembre de 2013.

INVERSIONES EN ECONOMIA SOCIAL

Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas en el ejercicio presupuestario corriente consistentes en adquisición de **activos fijos nuevos. o de segunda mano** cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

Dichas ayudas sólo se podrán conceder a Sociedades Laborales y Cooperativas .



Sólo serán subvencionados aquellos proyectos que supongan la ejecución de inversión durante 2013 no inferior a 16.000 euros. Se considerarán como activos subvencionables los siguientes :

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para proceso de la información y las aplicaciones informáticas
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros(24.000,00 euros).

Solo se concederán ayudas a aquellas empresas que reúnan los requisitos necesarios para ser beneficiarias de las mismas y cuyas inversiones estén realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del presente año hasta la finalización del plazo de solicitudes (30 de septiembre de 2013).

A los efectos de este programa, los edificios y otras construcciones usadas tendrán la consideración de nuevos.

Para tener derecho a estas subvenciones la sociedad deberá tener al menos 2 socios trabajadores o 3 trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.

No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando:

- a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- c) El proveedor, persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

Las ayudas consistirán en :

Subvenciones financieras mediante la subsidiación de hasta **4 puntos de interés** de los préstamos destinados a financiar la inversión. Los créditos concedidos por las Entidades Financieras serán concedidos por las entidades de crédito a una Tasa Anual equivalente máxima al 9% y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria. . El tipo de interés anual resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 1 %.

- La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de 600.000 euros
- El plazo máximo subvencionable será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

Subvención a fondo perdido de hasta el **20% de la inversión realizada**, siendo necesario que la empresa disponga de unos recursos propios de al menos el 25% de la inversión subvencionada.

Estas dos ayudas serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas de 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni los **40.000 euros** por empresa.

No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando el **proveedor sea socio de la empresa solicitante**, o cuando alguno de sus socios haya sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

Justificación de la subvención y amortización anticipada.

En el caso de **adquisición de local comercial o industrial**, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de su adquisición, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado.

Las empresas beneficiarias de subvención financiera deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de **amortización anticipada** de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 30 de septiembre de 2013

Los expedientes de solicitud de ayudas se atenderán según la puntuación obtenida mediante la norma aplicable.

Si desean ampliar la información sobre cualquier Programa anteriormente comentado, rogamos se pongan en contacto con el Dpto. Jurídico de Amusal (Tlf :968270003 Doña Inmaculada Céspedes de Las Heras, Correo E : inma@amusal.es).